

Legislación Nacional

Decreto 1764/2011 PRESUPUESTO Modificase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011. Bs. As., 31/10/2011 VISTO la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, y CONSIDERANDO: Que resulta urgente modificar los créditos para atender gastos no contemplados en el Presupuesto vigente, principalmente, aquellos resultantes de la política salarial para el personal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, del PODER JUDICIAL DE LA NACION y del MINISTERIO PUBLICO, y en las prestaciones de la seguridad social, como consecuencia de diversas normas legales dictadas en el transcurso del presente ejercicio. Que se considera imprescindible incrementar los créditos para atender el normal funcionamiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional así como los programas de inversiones y transferencias, a fin de asegurar la provisión de aquellos bienes y servicios que resulten indispensables garantizar por su impacto social y su incidencia en la actividad económica. Que el aumento de las erogaciones proyectadas en la presente medida será financiado con recursos del Tesoro Nacional, con recursos propios y recursos con afectación específica y fuentes financieras de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional. Que es menester adecuar el Presupuesto de la BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION, actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL con el objeto de mejorar su funcionamiento tanto en los aspectos institucionales como tecnológicos. Que se deben modificar los créditos de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para posibilitar el normal funcionamiento de la Jurisdicción. Que se prevé una asignación para la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de iniciar las acciones destinadas a la adquisición de un nuevo edificio para desarrollar sus actividades específicas, tendiente a solucionar los problemas resultantes de compartir en la actualidad los mismos inmuebles donde actúa la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que deben contemplarse en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mayores créditos para atender las acciones planificadas para el presente ejercicio. Que, asimismo, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS debe contar con los créditos necesarios a fin de atender los mayores gastos relacionados al mejoramiento y construcción en Areas Protegidas. Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO debe reestructurar su presupuesto con el objeto de atender los mayores gastos derivados de la aplicación de la nueva normativa en Comercio Internacional, la realización de la Campaña Antártica 20-2012 como así también erogaciones correspondientes a la Fundación EXPORT.AR. Que se deben modificar los créditos del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, con el objeto de financiar la participación de la REPUBLICA ARGENTINA en la ?Realización del Rally Dakar Argentina-Chile-Perú 2012?, la ?Etapa Argentina del Tour de France? y las ?Acciones de Marca País Argentina?. Que por otra parte es menester atender la adquisición de insumos para los nuevos Documentos Nacionales de Identidad que confecciona el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR. Que, adicionalmente, resulta procedente adecuar el Presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de afrontar gastos de funcionamiento. Que, asimismo, resulta necesario modificar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismos estos últimos actuantes en el ámbito del citado Ministerio, a efectos de afrontar los mayores gastos que demandan los Operativos Centinela, Plan Unidad Cinturón Sur y Escudo Norte, cuya finalidad es resguardar la vida y la seguridad ciudadana. Que se debe incrementar el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA, para atender erogaciones correspondientes a su sistema de centros de investigación. Que es necesario reforzar los créditos vigentes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de atender obligaciones en el marco del Programa de Economías Regionales. Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS requiere incrementos en su presupuesto para atender gastos operativos para permitir su normal funcionamiento. Que asimismo se deben reforzar los créditos del Ministerio citado en último término para atender transferencias a empresas concesionarias del transporte ferroviario, a empresas de transporte aerocomercial y a empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor; gastos en inversión ferroviaria y gastos derivados de la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio; transferencias a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para

la generación de energía y para la empresa HIDROVIA S.A. Que corresponde aumentar las transferencias para financiar gastos de capital, para el desarrollo energético provincial, en función de la mayor recaudación correspondiente al Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior. Que, por otra parte, resulta procedente atender mayores gastos vinculados a las obras de infraestructura del Centro Cultural del Bicentenario; transferencias al Sistema Vial Integrado - SISVIAL, para el mejoramiento habitacional e infraestructura básica, transferencias con destino a la ampliación de las redes eléctricas de alta tensión - Programa de Transmisión Eléctrica del Norte Grande, las transferencias con destino al financiamiento del dragado del puerto de Mar del Plata; las transferencias para el financiamiento de las obras de ampliación de gasoductos y para gastos de capital con destino al financiamiento del programa de Inclusión Digital. Que a su vez se modifica el presupuesto de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para atender gastos inherentes a su normal funcionamiento. Que se otorgan refuerzos de créditos a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para dar continuidad a los trabajos de construcción y mantenimiento de rutas. Que resulta necesario aumentar el presupuesto vigente del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de atender mayores gastos en el marco del Convenio de Ayuda Mutua para la Prestación de Servicios de Emergencia en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de Ezeiza y para sus gastos operativos. Que en el caso del MINISTERIO DE EDUCACION se prevé atender los aumentos salariales del personal docente, no docente y autoridades superiores de las Universidades Nacionales y financiar los gastos correspondientes al FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE y compensaciones salariales. Que, asimismo, se incluye en la última cartera ministerial citada el crédito necesario para transferir a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL el financiamiento de los gastos operativos relacionados al proyecto de construcción y operación del Laboratorio Nacional de Referencia en Ciencias Ambientales en la Ciudad de San Nicolás, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de su Unidad Operativa complementaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que corresponde modificar los créditos vigentes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, a efectos de atender los gastos correspondientes a las becas de investigadores. Que resulta necesario reforzar el presupuesto del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a fin de atender las necesidades de los distintos planes de empleo. Que por el Decreto N° 1482 de fecha 23 de septiembre de 2011 se incrementaron los rangos, topes y los montos de las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad, Prenatal, Asignación Universal por Hijo para Protección Social y Embarazo para Protección Social del régimen establecido por la Ley N° 24.714. Que en función de lo expuesto es necesario incrementar el crédito destinado a transferencias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Que por otra parte resulta necesario reforzar las partidas presupuestarias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a los fines de atender mayores gastos operativos. Que por las Resoluciones Nros. 58 de fecha 3 de febrero de 2011 y 448 de fecha 3 de agosto de 2011, ambas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se establece el valor de la movilidad prevista en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241, correspondiendo en consecuencia incrementar las partidas presupuestarias de la citada Administración Nacional destinadas a la atención de las jubilaciones y pensiones a su cargo. Que para el MINISTERIO DE SALUD se prevé otorgar un refuerzo en los créditos destinados a la atención médica de los pensionados no contributivos; afrontar gastos de funcionamiento del HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. ?Profesor DOCTOR JUAN PEDRO GARRAHAN? y del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED ?EL CRUCE - DOCTOR NESTOR CARLOS KIRCHNER? S.A.M.I.C. de Florencio Varela, estipendios de médicos comunitarios, a la adquisición de vacunas, medicamentos e insumos y subsidios varios. Que a su vez se incrementa el presupuesto del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL y de la COLONIA NACIONAL DOCTOR MANUEL MONTES DE OCA, organismos descentralizados dependientes del MINISTERIO DE SALUD, para ser destinado a la atención de gastos de insumos y funcionamiento. Que resulta oportuno modificar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, destinados a la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía. Que asimismo corresponde adecuar las transferencias destinadas al FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, a YACIMIENTOS CARBONIFEROS DE RIO TURBIO (YCRT), a la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NASA), a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), a la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF.SE), a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA), a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), a RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA), a TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, al SERVICIO DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA). Que por otra parte, se debe contemplar el financiamiento adicional para la atención de los gastos de capital de la Empresa EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO y de TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S.A.C.I.yN. (TANDANOR). Que se prevé modificar los créditos destinados a financiar erogaciones corrientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Que además se deben modificar los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO a fin de poder atender obligaciones asumidas con las generadoras estatales y binacionales de energía eléctrica. Que resulta necesario adecuar las Aplicaciones Financieras correspondientes al Programa de Asistencia Financiera a provincias. Que los refuerzos de créditos para el PODER LEGISLATIVO NACIONAL, correspondientes al impacto de los incrementos salariales absorben la totalidad de los remanentes presupuestarios en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Que, en virtud de los niveles de actividad económica observados, es necesario incrementar el volumen de importaciones autorizado por el Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 2054/10. Que corresponde adecuar el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 a fin de posibilitar que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES atienda las actividades adicionales que le han sido encomendadas durante el presente ejercicio. Que a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2011. Que, asimismo es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades. Que la urgencia se verifica en el carácter alimentario de la mayoría de las ampliaciones presupuestarias que se contemplan, tales como remuneraciones del personal de la Administración Nacional, jubilaciones y pensiones, estipendios, transferencias a universidades nacionales, otras transferencias de carácter salarial, entre otros. Que si bien el PODER LEGISLATIVO NACIONAL habría de abocarse rápidamente al tratamiento del pertinente Proyecto de Ley, la naturaleza excepcional de la situación planteada y la urgencia requerida para su resolución dificultan seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes, por lo que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adopta la presente medida con carácter excepcional. Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL. Que el Artículo 2° de la ley mencionada precedentemente determina que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia. Que el Artículo 10 de la citada ley dispone que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma. Que el Artículo 20 de la ley referida prevé incluso que, en el supuesto que la citada COMISION BICAMERAL PERMANENTE no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la CONSTITUCION NACIONAL. Que por su parte el Artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA: Artículo 1° ? Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo. Art. 2° ? El refuerzo dispuesto en los créditos correspondientes a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL incluye la totalidad de los sobrantes presupuestarios verificados al 31 de diciembre de 2010. Art. 3° ? Derógase el primer párrafo del Artículo 4° del Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002. Art. 4° ? Amplíase y autorizase a importar un volumen de DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS (200.000 m3) adicional al autorizado en el Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010. Art. 5° ?

Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION. Art. 6° ?
Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ?
Aníbal D. Fernández. ? Aníbal F. Randazzo. ? Nilda C. Garré. ? Débora A. Giorgi. ? Julián A. Domínguez. ? Julio M. De Vido. ?
Julio C. Alak. ? Carlos A. Tomada. ? Alicia M. Kirchner. ? Juan L. Manzur. ? Amado Boudou. ? Arturo A. Puricelli. ? Carlos E.
Meyer. ----- NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de
esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar